

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Asunto: **Comunicando acuerdo Pleno 30 de julio 2026**
Expte. 2026/PL/000190

Destinatario:

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS SOLIDARIOS (ANDAS)

Por la presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 122.5.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina que corresponde al Secretario General del Pleno, la comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, le comunico que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 30 de julio, **se aprobó** por dieciséis (16) votos a favor, quince (15) votos del Grupo Popular, un (1) voto de la Concejal no adscrita y trece (13) abstenciones: ocho (8) del Grupo Socialista y cinco (5) del Grupo Vox, moción del Grupo Popular sobre **“tipo 0% de IVA en donaciones de alimentos”**, que se transcribe a continuación:

“La Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, publicada en el BOE de 2 de abril de 2025, recoge en su disposición final decimoséptima, relativa al “Régimen fiscal de las donaciones de alimentos” lo siguiente:

«El Gobierno establecerá, en el menor tiempo posible, el mecanismo para la aplicación inmediata del tipo del 0% a todas las entregas de bienes, en especies o dinerarias, realizadas en concepto de donativos para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad a las entidades sin fines lucrativos definidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.Cuatro de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido».

La jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, STS 300/2023 de 8 de marzo, ha afirmado que cuando una ley establece un mandato claro de desarrollo reglamentario, la Administración no dispone de una libertad absoluta para no ejecutarlo. La denominada doctrina de la "omisión reglamentaria" considera que el desarrollo normativo puede constituir un deber jurídico exigible cuando la efectividad de la ley depende de él.

Ha transcurrido más de un año desde la aprobación de dicha norma y, hasta la fecha, este régimen fiscal sigue sin aplicarse a las donaciones de particulares ni a las compras de los Bancos de Alimentos.

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 18 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Esta parálisis administrativa impacta negativamente en la capacidad de compra de las entidades sociales, que continúan abonando el IVA correspondiente a los productos básicos de alimentación e higiene.

Según la Encuesta de Condiciones de Vida del INE de 2025 el porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social se situó en el 25,7%, cifra que también se refleja en el XVI Informe 'El Estado de la Pobreza' de EAPN España, lo que equivale a cerca de 12,6 millones de personas.

Los datos consolidados de la última Gran Recogida 2026 y la Recogida de Primavera 2025 de los Bancos de Alimentos reflejan tanto el esfuerzo de la ciudadanía como la magnitud. Así, a nivel nacional se recaudaron 11.146.707 euros en aportaciones dinerarias y 5.477.015 kilos de alimentos en especie.

Utilizando la valoración oficial de FESBAL de 1,44 €/kg y un IVA medio estimado del 7,5%, el gasto fiscal soportado asciende a 1.327.926 euros.

Estos recursos detraídos podrían haberse traducido en toneladas adicionales de alimentos para familias vulnerables.

El Banco de Alimentos del Segura anunció los resultados de la Gran Recogida 2025 en Murcia, donde la solidaridad ciudadana permitió alcanzar la cifra de 53.325 euros en donaciones monetarias y un total de 75.438 kilos de alimentos.

La entidad expresó entonces su felicitación y agradecimiento a los murcianos por su "sacrificio y desprendimiento", pero lamentó que, del total de las donaciones económicas recibidas en Murcia, aproximadamente 14.000 euros no se iban a poder destinar a la compra de productos, sino que tendrían que correspondían al pago del IVA.

Unos meses antes, en la Recogida de Primavera, fueron 39.634 kilos de alimentos y 19.182€ los recogidos en la Región, teniendo que destinar también parte de esas donaciones al pago del IVA en lugar de a la compra de alimentos y productos de primera necesidad.

*Por todo cuanto antecede, desde el **Grupo Municipal Popular**, se propone, para su debate en Pleno, y, previos los trámites legales oportunos, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de España a habilitar de forma urgente el mecanismo normativo necesario para la aplicación inmediata del tipo 0% de IVA a las donaciones de alimentos, tanto en especie como dinerarias, garantizando que esta medida sea plenamente operativa para la próxima Gran Recogida de la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL).*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de España a diseñar y ejecutar de forma subsidiaria un plan de choque dotado de recursos económicos suficientes.*

Este fondo deberá compensar la demora acumulada desde la aprobación de la ley y cubrir de manera transitoria el equivalente al IVA soportado por los Bancos de Alimentos hasta la plena operatividad del tipo 0.

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 18 de Septiembre de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de España a que rinda cuentas y elimine formalmente los obstáculos técnicos o normativos que han provocado el retraso en el desarrollo de la disposición final de la Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Murcia acuerda dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Alimentos del Segura, a la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y a la Asociación Nacional de Alimentos Solidarios (ANDAS)".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Antonio Marín Pérez

S9d+e9otj5xtFxy98qYksKTDfDst29bcdXlqgQ